JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.018-00038, *EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de* ***CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.*** *contra* ***LILIANA MARIA GARCIA BOSSIO.***

Se Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la liquidación del Crédito, que presenta el abogado de la parte demandante Dr. JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL.

El abogado ejecutante, en firme la Sentencia de Seguir adelante la ejecución, presentó Liquidación del Crédito, en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio.

Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación a la Liquidación Del Crédito presentada desde el 18 de enero de 2.018, hasta el día 19 de marzo de 2.021, por valor de ***$ 12'055.828.oo,*** *incluyendo capital e intereses generados desde la exigibilidad hasta la fecha antes indicada.*

Se fijan como Agencias en Derecho la suma de $438.743.oo, inclúyanse en la Liquidación de costas, al teno5r del artículo 366-4 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ